

Bogotá D.C., 10 de abril de 2026.
CSDG-INT_ED_PER-26-337

Señores:

Secretaría de Infraestructura – Alcaldía de Pereira

Atención: Ingeniero Marco Rendón Arboleda
Secretaría de Infraestructura.
Cra. 7 No. 18-55 Piso 9.
Pereira - Risaralda.

VELNEC S.A.

Atención: Abogada Paola María Cristancho Charry.
Representante Legal.
Carrera 86 No. 51-66 Oficina 301.
Ciudad.

Referencia: **Contrato No. 3649-2025.** Interventoría integral en proyectos viales y de infraestructura complementaria, mediante el modelo de fábrica de estudios y diseños para la Secretaría de Infraestructura de Pereira.

Asunto: Concepto de Interventoría frente al comunicado 0529.26 - C3514 - FAB GTC del 30 de marzo de 2026 – plan de contingencia, solicitud de prórroga No. 2 y solicitud de adición de recursos para las ODS 1 y 3.

Respetados Señores:

En atención al comunicado 0529.26 - C3514 - FAB GTC del 30 de marzo de 2026, mediante el cual la Consultoría VELNEC S.A. presenta plan de contingencia, solicita prórroga No. 2 del Contrato de Consultoría No. 3514-2025 y solicita adición de recursos para las ODS 1 y 3, esta Interventoría emite el presente concepto técnico, contractual, administrativo y financiero para conocimiento de la Entidad. En dicho documento, el Consultor afirma, entre otros aspectos, que no existe documento contractual suscrito que establezca plazos individuales por ODS, que cualquier fecha parcial carece de fuerza vinculante, que parte de la afectación obedece a tiempos de revisión de la Interventoría y que la ampliación pretendida no deriva de causas atribuibles a la Consultoría. Estas afirmaciones y otras realizadas por el consultor, se analizan a continuación por esta Interventoría, en respuesta a la solicitud de prórroga No. 2 y adición al Contrato de Consultoría bajo los siguientes términos:

I. Antecedentes:

a) Estado contractual del Contrato de Consultoría No. 3514 de 2025

El Contrato de Consultoría No. 3514 de 2025 tiene por objeto “contratar la consultoría para la ejecución de actividades y productos para fortalecer y apoyar técnicamente a la Secretaría de Infraestructura de Pereira, en proyectos viales y de infraestructura complementaria, mediante el modelo de fábrica de estudios y diseños”. Fue suscrito el 21 de mayo de 2025, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, fue objeto de Prórroga No. 1 por cuatro (4)

meses, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026. A la fecha no registra suspensiones ni adiciones, manteniéndose un valor total actualizado de \$3.268.236.824.

b) Plazo de las ODS

De acuerdo con el Programa de Trabajo Detallado (PDT) de la ODS 1, documento adjunto al documento de la ODS, suscrito entre el Consultor y la Interventoría y remitido a la Entidad el 8 de octubre de 2025 para las ODS 1, 2 y 5, y el 26 de diciembre de 2025 para la ODS 3, el escenario de ejecución previsto era el siguiente:

	ODS 1	ODS 2	ODS 3	ODS 5
Fecha de inicio	08/09/2025	08/09/2025	27/10/2025	24/09/2025
Plazo inicial	3,8 meses	3,25 meses	4,75 meses	3,25 meses
Fecha de Terminación inicial	31/12/2025	15/12/2025	19/03/2026	31/12/2025

Con posterioridad, y en el marco de la prórroga de cuatro (4) meses otorgada por la Entidad al Contrato No. 3514-2025 el 30 de diciembre de 2025, la Entidad, en comité de seguimiento del 29 de diciembre de 2025, solicitó al Consultor informar los plazos requeridos para la terminación de cada una de las ODS, con el fin de definir sus nuevas fechas de finalización. En atención a ello, el Consultor indicó lo siguiente:

	ODS 1	ODS 2	ODS 3	ODS 5
Nueva fecha de terminación	31/01/2026	31/01/2026	27/10/2025	31/01/2026
Plazo solicitado	1 mes	1,5 meses	No se solicitó más plazo	1 mes
Nuevo plazo	4,8 meses	4,25 meses	4,75 meses	4,25 meses

De forma posterior el Consultor presentó mediante comunicado 0310.26 - C3514 - FAB GTC del 23 de enero de 2026, una solicitud de prórroga por quince (15) días, para las ODS 2 y 5, por lo que las fechas actuales de las ODS quedaron establecidas y definidas como sigue:

	ODS 1	ODS 2	ODS 3	ODS 5
Fecha de inicio	08/09/2025	08/09/2025	27/10/2025	24/09/2025
Plazo inicial	3,8 meses	3,25 meses	4,75 meses	3,25 meses
Fecha de Terminación inicial	31/12/2025	15/12/2025	19/03/2026	31/12/2025
Prórroga No. 1	1 mes	1,5 meses	N.A.	1 mes
Prórroga No. 2	N.A.	0,5 meses	N.A.	0,5 meses
Plazo final	4,8 meses	4,75 meses	4,75 meses	4,75 meses
Fecha de Terminación final	31/01/2026	16/02/2026	19/03/2026	16/02/2026.

En consideración de lo anterior, a la fecha las ODS 1, 2, 3 y 5, se encuentran terminadas en cuanto al plazo de ejecución.

Si bien el Consultor, mediante comunicado 0374.26 - C3514 - FAB GTC del 11 de febrero de 2026, realizó solicitud de prórroga y adición para la ODS No. 1 por un término de dos punto cinco (2,5) meses hasta el 30 de abril de 2026, justificándola en la necesidad de ejecutar actividades

que, a su juicio, resultaban adicionales para complementar los diseños asociados al ancho de calzada de 6,00 metros, dicha solicitud fue rechazada por la Interventoría mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-153 del 17 de febrero de 2026, en consideración a que, por una parte, la petición fue presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad al vencimiento del plazo de la ODS No. 1, el cual, conforme al compromiso asumido por el propio Consultor, culminó el 31 de enero de 2026; y, por otra, a que las actividades invocadas no corresponden a obras o alcances adicionales ajenos al contrato, sino a consecuencias técnicas previsibles y propias del alcance originalmente contratado, toda vez que el ancho mínimo de 6,00 metros constituía un parámetro técnico y normativo conocido desde el inicio de la ODS, por lo que no resulta técnica, contractual, financiera ni jurídicamente procedente trasladar a la Entidad o a la Interventoría los efectos derivados de su falta de incorporación integral y oportuna dentro de los estudios y diseños.

c) Comité de Seguimiento Técnico del 19 de febrero de 2026 y continuación del 23 de febrero de 2026

En comité de seguimiento técnico realizado de manera presencial el 19 de febrero de 2026 en las instalaciones de la Alcaldía de Pereira, con participación de la Entidad a través de la Secretaria de Infraestructura, la supervisión del contrato y su equipo jurídico, la Interventoría y el Consultor, se revisó el estado de las ODS en ejecución, en donde se evidenció el atraso en la entrega y aprobación de los productos para las diferentes ODS, razón por la cual la Entidad solicitó al Consultor asumir compromisos concretos de fechas de entrega de productos, particularmente para las ODS 1, 2 y 3. En continuación virtual del mismo comité, realizada el 23 de febrero de 2026, la Interventoría dejó constancia del atraso en las entregas de la ODS 3, revisando tramo por tramo y manteniendo la validación por tramo, aun cuando el Consultor propusiera agrupar entregas por comunas. En dicho espacio se reiteró por parte de la Interventoría la existencia de atrasos significativos frente al PDT inicial, lo que motivó a que de parte de la Entidad se solicitará al Consultor un plan de contingencia que debería reflejar claramente las fechas de los compromisos dentro del plazo contractual vigente.

d) Requerimiento formal de presentación de planes de contingencia

Como resultado de lo anterior, mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-173 del 20 de febrero de 2026, la Interventoría requirió formalmente al Consultor la presentación urgente de los planes de contingencia de las ODS 1, 2 y 5, solicitados por la Entidad, señalando expresamente que para las ODS 1, 2 y 5 debía presentarse un cronograma detallado hasta máximo el 20 de abril de 2026, de acuerdo a lo indicado por la Entidad, y para la ODS 3 un plan específico orientado a garantizar el cierre dentro de su fecha contractual, esto es, el 19 de marzo de 2026, incluyendo cronograma detallado, ruta crítica, actividades pendientes, responsables, dedicaciones, recursos adicionales y el PDT en MS Project.

e) Respuesta inicial del Consultor al requerimiento del plan

En respuesta a dicho requerimiento, el Consultor remitió el comunicado 0424.26 - C3514 - FAB GTC del 25 de febrero de 2026, mediante el cual informó que se encontraba elaborando el documento conforme a los acuerdos realizados, parámetros técnicos y alcance de las ODS señaladas, indicando que el plan de contingencia sería remitido formalmente el 2 de marzo de 2026.

f) Primera versión del plan de contingencia presentada por el Consultor

Posteriormente, mediante comunicado 0445.26 - C3514 - FAB GTC del 2 de marzo de 2026, el Consultor remitió una primera versión del denominado plan de contingencia para las ODS 1, 2, 3 y 5. No obstante, en dicho documento el Consultor planteó, entre otros aspectos, que varias actividades se encontraban condicionadas a aprobaciones técnicas, tiempos de respuesta de la Interventoría, pagos por parte de la Entidad y eventuales ajustes contractuales; adicionalmente, para la ODS 2 sostuvo que no se requería un plan de contingencia, y para la ODS 3 estructuró una programación supeditada a condiciones que excedían el plazo contractual vigente.

g) Observaciones de la Interventoría a la primera versión del plan

Mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-225 del 9 de marzo de 2026, la Interventoría dio respuesta a los comunicados 0424.26 y 0445.26, precisando que el documento allegado por el Consultor no correspondía a un verdadero plan de cierre, sino a una reprogramación general de las ODS. En dicho oficio se observó, entre otros aspectos, que: i) no se incorporó el PDT en formato MS Project; ii) no se definieron con claridad los recursos adicionales ni los compromisos operativos para superar el atraso; iii) no se contemplaron adecuadamente los cinco (5) días hábiles de revisión por parte de la Interventoría; iv) en la ODS 2 sí existían múltiples productos pendientes, observados, en revisión o con aprobación condicionada; y v) en la ODS 3 no era procedente extender el plazo contractual mediante un plan de contingencia, por cuanto la fecha de terminación de dicha ODS correspondía al 19 de marzo de 2026.

Ante las observaciones formuladas por la Interventoría, el Consultor, mediante comunicado 0489.26 - C3514 - FAB GTC del 19 de marzo de 2026, remitió una nueva versión del Plan de Contingencia, cuyo contenido condicionaba integralmente su ejecución a definiciones y aprobaciones que, a juicio del Consultor, correspondían a la Interventoría y a la Entidad, así como al pago de las actas presentadas a esa fecha. En dicho documento, el Consultor solicitó una prórroga o suspensión por un (1) mes, con el fin de, según su planteamiento, definir y formalizar los aspectos técnicos y de recursos pendientes. No obstante, el referido Plan de Contingencia, además de no presentar una ruta consolidada, clara y cerrada para la finalización del proyecto, se estructuró como una programación de carácter provisional, en la que, entre otros aspectos, no se definía la ruta para la terminación de algunas ODS, particularmente la ODS 2, y se incluían fechas de terminación para la ODS 5 que, para el momento de su presentación, ya se encontraban vencidas. Las observaciones a este plan fueron presentadas en el comité de seguimiento del 25 de marzo de 2026.

h) Comité de seguimiento contractual del 25 de marzo de 2026

Por solicitud de la Entidad, en cabeza de la Secretaria de infraestructura Diana Osorio y la Supervisión del contrato, el 25 de marzo de 2026 se realizó comité de seguimiento contractual, en el cual la Interventoría presentó una actualización integral del estado del contrato, incluyendo estado financiero, estado de ejecución del proyecto, planes de contingencia, dificultades presentadas durante la ejecución e informes de presunto incumplimiento. En dicho espacio la Interventoría expuso, con corte al 24 de marzo de 2026, un avance general estimado del 45% para las ODS en ejecución, discriminado así: ODS 1: 49%, ODS 2: 64%, ODS 3: 19% y ODS 5: 89%. Así mismo, se dejó constancia de que la primera versión del plan de contingencia había sido insuficiente y que la nueva propuesta presentada por el Consultor seguía condicionando su cumplimiento a revisiones, pagos y ajustes contractuales.

ODS	Descripción	Avance estimado
ODS 1	Rehabilitación vial Condina – Altagracia	49%
ODS 2	Conflicto vial San Silvestre – Los Nogales	64%
ODS 3	Pavimentos Urbanos Grupo 1	19%
ODS 5	Diagnóstico rural y priorización de intervenciones tempranas	89%
GENERAL	ODS en ejecución	45%

La Entidad solicitó al Consultor radicar una nueva propuesta estructurada mediante un plan de contingencia completo para evaluación de viabilidad por parte de la Interventoría.

i) Solicitud de prórroga y nuevo plan presentado por el Consultor

Finalmente, mediante comunicado 0529.26 - C3514 - FAB GTC del 30 de marzo de 2026, el Consultor presentó a la Entidad y a la Interventoría el denominado plan de contingencia, mediante el cual realiza solicitud de prórroga No. 2 y la solicitud de adición de recursos para las ODS 1 y 3, planteando una prórroga general del contrato hasta el 9 de julio de 2026, con fundamento en argumentos asociados al estado de revisión de productos, supuestas afectaciones por tiempos de respuesta, necesidades de recursos adicionales y consideraciones sobre alcance en las ODS en ejecución.

II. Análisis del plan de contingencia presentado

1. Consideración general de la Interventoría

Esta Interventoría considera que el comunicado 0529.26 no acredita, en los términos presentados, una causa sobreviniente, externa, objetiva, suficientemente soportada y no imputable al Consultor que permita emitir aval favorable a la prórroga No. 2 solicitada. El documento mezcla en una sola narrativa supuestas demoras de revisión, alega supuestos ajustes de alcance, hechos parcialmente sobrevinientes y reprocesos propios, sin efectuar la segregación causal indispensable para sustentar válidamente una modificación del plazo contractual.

En desarrollo de lo anterior, se observa que el documento remitido por el Consultor mantiene, en varios apartes, la estructura de una reprogramación general de las ODS y de una justificación de prórroga, más que la de un verdadero plan de contingencia enfocado en el cierre puntual de los productos pendientes, en los términos requeridos por esta Interventoría. Lo anterior resulta inconsistente con lo solicitado mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-225, en el cual se indicó expresamente que el plan debía concentrarse en la programación específica de las actividades necesarias para cerrar los productos pendientes, incluyendo los ajustes derivados de observaciones, las acciones para consolidar versiones finales, el PDT en MS Project y la definición de recursos y compromisos operativos para superar el atraso.

Conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira, toda modificación contractual debe estar debidamente justificada y soportada, y debe ser previamente conceptualizada por el supervisor o interventor. A su vez, la Cláusula 3 de la minuta del contrato de consultoría establece que el Consultor ejecuta el contrato con sus propios medios, en forma independiente

y con plena autonomía técnica y administrativa, y que asume los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del proceso.

2. Sobre la pretensión del Consultor de relativizar el valor del PDT (cronograma) y de las fechas por ODS

En el 0529.26 el Consultor sostiene que a la fecha no existe documento contractual suscrito que establezca plazos individuales por ODS y que el único plazo vigente corresponde al plazo general prorrogado hasta el 30 de abril de 2026.

Dicha afirmación resulta incompleta e inexacta. Si bien el contrato tiene un plazo general, el propio esquema contractual vincula la ejecución, el seguimiento y el reconocimiento económico al cronograma de actividades de cada orden de servicio, presentado por el Consultor y aprobado por la Interventoría, incluyendo sus modificaciones avaladas.

- La Cláusula 8 – Forma de pago de la minuta del contrato de consultoría dispone que los pagos de Costos 2 corresponden a los recursos efectivamente invertidos de acuerdo con el cronograma de actividades de cada orden de servicio presentado por el Consultor y aprobado por el Interventor.
- El oficio CSDG-INT_ED_PER-26-254 dejó constancia expresa de que el PDT aprobado constituye el instrumento de seguimiento contractual de la ODS 3.

Por tanto, el PDT no puede ser presentado por el Consultor como un referente sin efectos de control cuando le resulta adverso y, simultáneamente, ser utilizado como fundamento para sustentar plazo y costos adicionales cuando le conviene.

A lo anterior se suma que, desde el punto de vista técnico-programático, el PDT allegado por el Consultor no se presenta como una herramienta concreta de cierre de productos pendientes, sino como una reprogramación general de actividades que mezcla elaboración, revisión y aprobación, incluyendo incluso actividades ya surtidas o fases generales del proceso de diseño. Adicionalmente, para el caso de la ODS 1, el Consultor plantea la complementación de sus diseños asociada al ancho de 6,0 m como un bloque separado dentro de la programación, lo que dificulta la trazabilidad del seguimiento de productos que, por su naturaleza y de acuerdo con los anexos técnicos, deben llegar consolidados, integrales y armónicos. De igual forma, el PDT incorpora hitos y recursos financieros asociados a solicitudes de adición que no han sido aprobadas formalmente, lo cual debilita su confiabilidad como instrumento real de programación y seguimiento.

3. Sobre las demoras que el Consultor atribuye a la Interventoría

El comunicado 0529.26 insiste en que parte del atraso proviene de la falta de oportunidad en la gestión de la Interventoría y de los tiempos de revisión.

Al respecto, debe precisarse que la función de la Interventoría no consiste en madurar técnicamente productos deficientes ni en convalidar entregas incompletas, sino en verificar, observar, aprobar o rechazar técnicamente los productos presentados, de conformidad con los documentos contractuales, las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigibles.

- El Manual de Supervisión e Interventoría dispone que el interventor debe aprobar o rechazar por escrito, la entrega de bienes o servicios cuando no se ajusten a lo requerido.
- Que los tiempos de revisión de la Interventoría resultan altamente perjudicados cuando además de un recibo de productos que no cumplen técnicamente con los requerimientos contractuales, los mismos son radicados por el consultor de forma extemporánea y acumulando productos para revisión de la interventoría, cuya entrega no estaba programada dentro del PDT incumplido.
- El mismo Manual exige evaluar la ejecución contractual con base en cronogramas, presupuesto y porcentaje de avance, e informar a la Entidad cuando exista incumplimiento.

En consecuencia, los tiempos de revisión no pueden analizarse de manera aislada de la calidad, completitud y consistencia técnica del producto entregado. A continuación, se presentan las versiones de los productos presentados por el Consultor de acuerdo con el número de entrega de estos, que generaron que la Interventoría tomara mayores tiempos para responder:

ODS 1

Categoría	Producto	Estado	N.º versiones
Metodología / Planes de exploración	Componente Topografía	Aprobado	4
Metodología / Planes de exploración	Componente de Tránsito	Aprobado	4
Metodología / Planes de exploración	Geotecnia	En Revisión Interventoría	7
Metodología / Planes de exploración	Geotecnia (Complementario)	Aprobado	2
Metodología / Planes de exploración	Pavimentos	Aprobado	5
Metodología / Planes de exploración	Plan de Ejecución BIM	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Diseño Geométrico	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Hidráulico	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Geotecnia	Aprobación condicionada	7
Diagnósticos	Diagnóstico Eléctrico	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Estructuras	Aprobado	3
Diagnósticos	Diagnóstico Pavimentos	Aprobado	5
Diagnósticos	Diagnóstico Ambiental	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Social	Aprobado	4
Diagnósticos	Diagnóstico Predial	En revisión de Interventoría	3
Diagnósticos	Diagnóstico Urbanismo y Paisajismo	Aprobado	2
Diagnósticos	Diagnóstico Estudio de Análisis y Gestión del Riesgo	Observado	3
Diagnósticos	Diagnóstico Evaluación Económica de Proyectos	Aprobado	4
Productos Finales	Levantamiento Topográfico	En Revisión Interventoría	6
Productos Finales	Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio	Aprobado	4
Productos Finales	PMT para la Obra	No Entregado	0

Categoría	Producto	Estado	N.º versiones
Productos Finales	Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	Observado	7
Productos Finales	Señalización y Seguridad Vial	Devuelto	2
Productos Finales	Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación	No objeción parcial	4
Productos Finales	Estudio Geológico, Geotécnico y Análisis de Riesgos	Observado	5
Productos Finales	Diseño Eléctrico y de Iluminación Vial	Observado	3
Productos Finales	Diseño de Estructuras	No objeción Condicionada	5
Productos Finales	Estudio de Suelos y Diseño de Pavimento	No objeción Condicionada	4
Productos Finales	Inventario de Obras Estructurales Menores, Mayores y Conexas	En revisión de Interventoría	4
Productos Finales	Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (Componente Ambiental)	En revisión de Interventoría	1
Productos Finales	Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (Componente Social)	Observado	2
Productos Finales	Inventario Forestal	Observado	2
Productos Finales	Estudio de Análisis y Gestión del Riesgo	Observado	1
Productos Finales	Estudio de Cantidades de Obra, APU, Presupuesto y Programación	No Entregado	0
Productos Finales	Gestión Predial	En Revisión Interventoría	4
Productos Finales	Gestión Social	Observado	2
Productos Finales	Estudio y Diseño de Urbanismo y Paisajismo	Observado	2
Productos Finales	Estudio de Evaluación Económica y Financiera del Proyecto	No Entregado	0
Productos Finales	Estándares BIM para Proyecto de Rehabilitación Vial	En revisión de Interventoría	3
Productos Finales	Informe Final Ejecutivo Consolidado del Proyecto	No Entregado	0

ODS 2

Producto	Estado	N.º versiones
Levantamiento topográfico	No objetado	5
Estudio de trazado y diseño geométrico	Observado	3
Señalización y seguridad vial	En Revisión Interventoría	3
Estudio de tránsito	En Revisión Interventoría	6
PMT	Observado	1
Estudio geotécnico	Observado	5
Estudio de suelos y diseño de pavimento	Observado	3
Estudio de redes húmedas	No objeción parcial	4
Estudio de redes secas	Aprobación condicionada	3
Estudio ambiental - PAGA (Componente Ambiental)	Aprobado	4
Estudio ambiental - PAGA (Componente Social)	Aprobado	6

Producto	Estado	N.º versiones
Estudio ambiental - PAGA (Componente Forestal)	Observado	2
Diseño de estructuras	NO objeción parcial	3
Inventario forestal	No Objeción	2
Espacio público y urbanismo	Aprobación condicionada a ajustes resultantes por componentes pendientes de aprobación	3
Estudio de cantidades de obra, APU, presupuesto y programación	Observado - Devolución por falta de insumos	1
Informe final ejecutivo consolidado del proyecto	Observado - Devolución por falta de insumos	1

En esta misma línea, debe advertirse que los tiempos de revisión de la Interventoría se ven materialmente afectados cuando, además de tratarse de productos que no cumplen técnicamente con los requerimientos contractuales, los mismos son radicados por el Consultor de manera extemporánea frente a los cronogramas de referencia y frente a los compromisos asumidos en los comités de seguimiento. Lo anterior, considerando las múltiples versiones de productos, las versiones de productos devueltas por su incompletitud y falta de maduración, reiteraciones por la no atención integral y armonizada de las observaciones entre otras situaciones que se han visto y evidenciado a lo largo de la ejecución.

En consideración de lo anterior, a continuación se presenta el balance de tiempos de entrega y de atención a observaciones que a la fecha se han evidenciado por parte de Interventoría con base en las entregas tardías del consultor y las demoras en la atención de observaciones de los diferentes entregables de cada ODS con corte a la fecha:

ODS 1

Categoría	Producto	Estimación del atraso en días calendario de la primera entrega del producto frente al PDT aprobado	Estimación en días calendario del tiempo acumulado tomado por el Consultor para emitir respuesta a observaciones.	Total
Metodología / Planes de exploración	Componente Topografía	0	25	25
Metodología / Planes de exploración	Componente de Tránsito	4	10	14
Metodología / Planes de exploración	Geotecnia	0	51	51
Metodología / Planes	Geotecnia (Complementario)	N.A.	6	6

Categoría	Producto	Estimación del atraso en días calendario de la primera entrega del producto frente al PDT aprobado	Estimación en días calendario del tiempo acumulado tomado por el Consultor para emitir respuesta a observaciones.	Total
de exploración				
Metodología / Planes de exploración	Pavimentos	0	19	19
Metodología / Planes de exploración	Plan de Ejecución BIM	59	77	136
Diagnósticos	Diagnóstico Diseño Geométrico	4	21	25
Diagnósticos	Diagnóstico Hidráulico	4	28	32
Diagnósticos	Diagnóstico Geotecnia	0	33	33
Diagnósticos	Diagnóstico Eléctrico	4	20	24
Diagnósticos	Diagnóstico Estructuras	4	53	57
Diagnósticos	Diagnóstico Pavimentos	0	19	19
Diagnósticos	Diagnóstico Ambiental	4	20	24
Diagnósticos	Diagnóstico Social	4	81	85
Diagnósticos	Diagnóstico Predial	53	112	165
Diagnósticos	Diagnóstico Urbanismo y Paisajismo	53	162	215
Diagnósticos	Diagnóstico Estudio de Análisis y Gestión del Riesgo	53	110	163
Diagnósticos	Diagnóstico Evaluación Económica de Proyectos	4	32	36
Productos Finales	Levantamiento Topográfico	0	51	51
Productos Finales	Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio	35	63	98
Productos Finales	PMT para la Obra	163	0	164
Productos Finales	Estudio de Trazado y Diseño Geométrico,	0	72	72

Categoría	Producto	Estimación del atraso en días calendario de la primera entrega del producto frente al PDT aprobado	Estimación en días calendario del tiempo acumulado tomado por el Consultor para emitir respuesta a observaciones.	Total
	Señalización y Seguridad Vial			
Productos Finales	Señalización y Seguridad Vial	65	82	147
Productos Finales	Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación	2	80	82
Productos Finales	Estudio Geológico, Geotécnico y Análisis de Riesgos	0	52	52
Productos Finales	Diseño Eléctrico y de Iluminación Vial	24	57	81
Productos Finales	Diseño de Estructuras	23	54	77
Productos Finales	Estudio de Suelos y Diseño de Pavimento	23	77	100
Productos Finales	Inventario de Obras Estructurales Menores, Mayores y Conexas	0	71	71
Productos Finales	Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (Componente Ambiental)	77	77	154
Productos Finales	Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (Componente Social)	77	84	161
Productos Finales	Inventario Forestal	N.A.	0	N.A.
Productos Finales	Estudio de Análisis y Gestión del Riesgo	51	51	102
Productos Finales	Estudio de Cantidades de Obra, APU, Presupuesto y Programación	N.A.	0	N.A.
Productos Finales	Gestión Predial	0	59	59
Productos Finales	Gestión Social	98	105	203
Productos Finales	Estudio y Diseño de Urbanismo y Paisajismo	64	99	163
Productos Finales	Estudio de Evaluación Económica y	N.A.	0	N.A.

Categoría	Producto	Estimación del atraso en días calendario de la primera entrega del producto frente al PDT aprobado	Estimación en días calendario del tiempo acumulado tomado por el Consultor para emitir respuesta a observaciones.	Total
	Financiera del Proyecto			
Productos Finales	Estándares BIM para Proyecto de Rehabilitación Vial	69	63	132
Productos Finales	Informe Final Ejecutivo Consolidado del Proyecto	N.A.	0	N.A.

ODS 2

Producto	Estimación del atraso en días calendario de la primera entrega del producto frente al PDT aprobado	Estimación en días calendario del tiempo acumulado tomado por el Consultor para emitir respuesta a observaciones.	Total
Levantamiento topográfico	8	26	34
Estudio de trazado y diseño geométrico	38	76	114
Señalización y seguridad vial	96	32	128
Estudio de tránsito	53	63	116
PMT	104	0	104
Estudio geotécnico	47	27	74
Estudio de suelos y diseño de pavimento	22	47	69
Estudio de redes húmedas	26	60	86
Estudio de redes secas	21	28	49
Estudio ambiental - PAGA (Comp. Ambiental)	4	28	32
Estudio ambiental - PAGA (Comp. Social)	5	32	37
Estudio ambiental - PAGA (Comp. Forestal)	5	1	6
Diseño de estructuras	45	20	65
Inventario forestal	N.A.	15	N.A.
Espacio público y urbanismo	53	10	63
Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación	69	0	69
Informe final ejecutivo consolidado	73	0	73

ODS 3

Volumen	Situación de pendientes (Sin considerar los tramos de Caimalito y Luis Alberto Duque)	Tramos con mayor tardanza en 1. ^a entrega vs PDT	Mayores tiempos (acumulados) de atención del Consultor
Levantamiento topográfico	Pendiente entrega de Tramo 12	Tramos 2, 3, 7 y 11: 60 días	Respuestas dentro de los tiempos.
Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial	Pendiente entrega de Tramo 12	Tramos 2, 3 y 11: 49 días	Respuestas dentro de los tiempos.
Estudio de tránsito y PMT	Todos los tramos entregados al menos en primera versión	Tramos 11 y 12: 51 días	Tramo 6: 55 días
Estudio geotécnico	Pendiente entrega de volumen para todos los tramos todos.		
Estudio de suelos y diseño de pavimento	Todos los tramos entregados al menos en primera versión	Tramo 7: 22 días	Tramo 2: 19 días
Estudio de redes secas	Faltan Tramos 2, 7, 9, 11 y 12	Tramos 5 y 8: 57 días	Respuestas dentro de los tiempos.
Estudio de redes húmedas	Todos visibles entregados	Tramos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12: 21 días	Respuestas dentro de los tiempos.
Estudio ambiental y componente forestal	Faltan Tramos 1, 2, 3, 4 y 5	Tramos 7, 8 y 9: 42 días	Respuestas dentro de los tiempos.
Diseño de estructuras	Pendiente entrega de volumen para todos los tramos todos.		
Cantidades de obra, APU, presupuesto y programación	Pendiente entrega de volumen para todos los tramos todos.		
Proceso constructivo y especificaciones técnicas	Pendiente entrega de volumen para todos los tramos todos.		
Entregable final consolidado del consultor	Pendiente entrega de volumen para todos los tramos todos.		

ODS 5

Entrega 1 – Combia Baja 11 Puntos

Entregable	Estado actual	Versiones ajustadas	Estimación de días de tardanza en la entrega de la 1. ^a versión	Estimación de días acumulados de atención del Consultor
Reconocimiento de Campo Integral	Aprobado	2	35	36
Evaluación Geotécnica Superficial	Aprobado	2	35	18
Levantamiento Topográfico expedito	Aprobado	3	35	30
Estructuras asociadas a Geotecnia e Hidráulica	Aprobado	1	35	0
Evaluación Hidrológica Preliminar	En Revisión Interventoría	5	35	53

Recopilación de Información Secundaria	Aprobado Condicionado	2	35	36
Informe Final Diagnóstico	Aprobado Condicionado	2	35	36

Entrega 2 – Combia Alta 46 Puntos

Entregable	Estado actual	Versiones ajustadas	Estimación de días de tardanza en la entrega de la 1.ª versión	Estimación de días acumulados de atención del Consultor
Reconocimiento de Campo Integral	En Revisión Interventoría	3	25	52
Evaluación Geotécnica Superficial	Aprobado	3	25	51
Levantamiento Topográfico expedito	En Revisión Interventoría	3	25	52
Estructuras asociadas a Geotecnia e Hidráulica	Aprobado	3	25	52
Evaluación Hidrológica Preliminar	Aprobado	3	25	43
Recopilación de Información Secundaria	Aprobado	2	25	32
Informe Final Diagnóstico	En Revisión Interventoría	3	25	52

Entrega 3 – Varios correjimientos 46 Puntos

Volumen	Versiones ajustadas	Estimación de días de tardanza en la entrega de la 1.ª versión	Estimación de días acumulados de atención del Consultor
Reconocimiento de Campo Integral	2	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 43 días
Evaluación Geotécnica Superficial	2	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 29 días
Levantamiento Topográfico expedito	3	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 50 días
Estructuras asociadas a Geotecnia e Hidráulica	2	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Morelia (7) – 14 días
Evaluación Hidrológica Preliminar	2	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 28 días
Recopilación de Información Secundaria	3	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 50 días
Informe Final Diagnóstico	3	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 15 días	Empate: Morelia (7), Altagracia (7), Arabia (6), La Estrella (5) y Tribunas (5) – 50 días

No resulta técnica ni contractualmente procedente presentar el tiempo de revisión de la Interventoría como una variable aislada o autónoma del comportamiento del Consultor, pues, conforme a las obligaciones contractuales asumidas, este debía desarrollar el objeto en condiciones de calidad y oportunidad, garantizar la calidad de los productos entregables, realizar las gestiones necesarias para su entrega completa e idónea, y mantener durante la ejecución los recursos humanos, técnicos y físicos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual en plazo y calidad. En esa medida, la oportunidad, completitud, consistencia técnica y grado de maduración de los productos inciden directamente en el alcance, complejidad y duración del proceso de evaluación técnica.

Bajo ese entendido, la incidencia de los atrasos no debe analizarse de manera general o indiferenciada, sino respecto de los productos estructurantes de la ruta crítica de cada ODS, particularmente aquellos asociados a topografía, tránsito, diseño geométrico, geotecnia, pavimentos, estructuras y redes hidráulicas, en la medida en que estos constituyen insumos previos y condicionantes para la armonización técnica, presupuestal y documental de los demás componentes. Así, cuando tales productos son entregados tardíamente, en múltiples versiones, con observaciones reiteradas o sin maduración suficiente, se afecta no solo su revisión individual, sino también la secuencia técnica de cierre del conjunto de la orden de servicio.

En la ODS 1, dichos componentes presentan afectaciones acumuladas relevantes, entre ellas: topografía, con aproximadamente 1,7 meses; tránsito, con cerca de 3,3 meses; geotecnia, con alrededor de 1,7 meses; pavimentos, con aproximadamente 3,3 meses; estructuras, con cerca de 2,6 meses; e hidráulica, con aproximadamente 2,7 meses; a lo cual se suma el PMT, cuya primera entrega registra una afectación cercana a 5,4 meses.

En la ODS 2, se observan igualmente rezagos significativos en productos estructurantes, tales como topografía, con cerca de 1,1 meses; tránsito, con aproximadamente 3,9 meses; diseño geométrico, con alrededor de 3,8 meses; geotecnia, con cerca de 2,5 meses; pavimentos, con aproximadamente 2,3 meses; estructuras, con cerca de 2,2 meses; y redes hidráulicas, con alrededor de 2,9 meses; además del PMT, con una afectación del orden de 3,5 meses.

En la ODS 3, aun sin considerar los tramos de Caimalito y Luis Alberto Duque, persisten afectaciones en productos críticos de la secuencia técnica del proyecto, con tardanzas de hasta 2 meses en topografía, de hasta 1,6 meses en diseño geométrico, de hasta 1,7 meses en tránsito y PMT, de hasta 0,7 meses en pavimentos y de hasta 0,7 meses en redes hidráulicas; sumado a que permanecen pendientes de entrega integral productos fundamentales como geotecnia, estructuras y el entregable final consolidado.

4. Sobre la obligación del Consultor de contar con procesos internos de calidad

La tesis del Consultor sobre supuestas demoras de la Interventoría debe analizarse a la luz de su propia obligación de control interno de calidad, de acuerdo con lo indicado en el Contrato 3514-2025, cláusula 9, numeral 3:

- *"3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso." "El consultor deberá elaborar y entregar la totalidad de los volúmenes técnicos solicitados por la entidad"*

para cada orden de servicio, cumpliendo con los estándares de calidad y plazos establecidos."

Lo anterior demuestra que el esquema contractual presupone la existencia de un sistema interno de aseguramiento de calidad del Consultor, con capacidad para identificar, tratar y corregir no conformidades antes o durante la radicación de productos ante la Interventoría. En ese sentido, tal como se expuso en el numeral anterior, el número de versiones presentadas por el Consultor no corresponde a situaciones aisladas, sino a una condición reiterada en las distintas ODS, reflejada en múltiples productos que han requerido tres o más entregas para su trámite y evaluación.

De manera resumida, en la ODS 1 se evidencia un promedio de más de 4 versiones por producto, con casos de hasta 6 versiones en productos como Geotecnia, Diagnóstico Geotecnia y Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial. En la ODS 2, el promedio es de aproximadamente 4 versiones por producto, con máximos de hasta 6 versiones en el Estudio de Tránsito y en el Estudio Ambiental – PAGA (Componente Social). En la ODS 3, y aunque a la fecha aún está pendiente la entrega la mayoría de los volúmenes, se presenta un promedio de aproximadamente 3 versiones por producto, con un máximo de 4 versiones en el Estudio de tránsito y PMT – Tramo 6. Finalmente, en la ODS 5 se registra un promedio cercano a 3 versiones por producto, con casos de hasta 5 versiones, como ocurre en la Evaluación Hidrológica Preliminar de la Entrega 1 – Combia Baja, estando pendiente a la fecha el cierre y aprobación. De otra parte, la Cláusula 9 de la minuta del contrato de consultoría obliga al Consultor a desarrollar el objeto en condiciones de calidad y oportunidad, garantizar la calidad de los productos entregables y realizar todas las gestiones necesarias para la efectiva ejecución del contrato, entregando de manera completa e idónea los estudios, diseños, informes o similares requeridos en cada orden de servicio.

Desde el punto de vista técnico, ello implica que no basta con afirmar que un producto fue elaborado o remitido, sino que debe verificarse su nivel real de maduración, consistencia interdisciplinaria y aptitud para cierre. En el caso analizado, el comunicado 0529.26 no demuestra de manera suficiente cómo el Consultor superará la brecha existente entre productos simplemente radicados y productos efectivamente maduros para aprobación y cierre, especialmente en aquellas ODS donde subsisten devoluciones, observaciones, condicionamientos y dependencias técnicas no resueltas.

5. Sobre los antecedentes de presuntos incumplimientos previos a la comunicación 0529.26

La Entidad no debe valorar la comunicación 0529.26 como si se tratara de una controversia nueva o aislada. El expediente contractual registra antecedentes relevantes de incumplimiento.

- **CSDG-INT_ED_PER-25-217:** Remisión informe de presunto incumplimiento del consultor por atraso según el cronograma de las ODS 1, 2, y 5.
- **CSDG-INT_ED_PER-26-084:** presunto incumplimiento por deficiencias de calidad en productos de las ODS 1 y 2 y, como consecuencia, por la no terminación de las ODS 1, 2 y 5.
- **CSDG-INT_ED_PER-26-254:** presunto incumplimiento de la ODS 3 por atraso y no terminación conforme al PDT aprobado.

- **CSDG-INT_ED_PER-26-314:** Presunto incumplimiento consistente en la falta de implementación efectiva, progresiva y verificable de la metodología y estándares BIM - ODS1.
- **CSDG-INT_ED_PER-26-318:** Presunto Incumplimiento del consultor por la deficiencia de calidad de los productos no aprobados de las ODS 1, 2, 3 y 5 del Contrato de Consultoría No. 3514-2025, y, en consecuencia, presunto incumplimiento por la no terminación.

En razón a lo anterior, la comunicación 0529.26 debe valorarse dentro de una trazabilidad contractual en la que existen por parte de la Interventoría, requerimientos, apremios e informes de presunto incumplimiento por atraso, deficiencias de calidad y no terminación de las ODS dentro de los plazos convenidos y, por ello, toda solicitud de posteriores prórrogas o de cualquier modificación contractual debe actuar en función de configurarse como un mecanismo que coadyuve a la no repetición de anteriores actuaciones que han retrasado la ejecución y a minimizar los efectos de las situaciones informadas previamente por el interventor.

Bajo las condiciones señaladas, donde el Consultor ha desatendido parcial y tardíamente las obligaciones pactadas, el alcance contractual se encuentra visiblemente en riesgo de su no cumplimiento con posterior afectación de la satisfacción del interés público involucrado en el mismo.

6. Observaciones específicas sobre las ODS

6.1. Observaciones específicas sobre la ODS 1

Mediante comunicado 0529.26, VELNEC sustenta el plan de contingencia de la ODS 1 en el contenido del oficio de interventoría CSDG-INT_ED_PER-26-124, presentándolo como origen de la ampliación de campaña geotécnica, diseño estructural, gestión del riesgo, obras de contención y demás actividades complementarias. Lo anterior, según el consultor, por el cambio de alcance solicitado por la interventoría y por la entidad.

Sin embargo, el propio CSDG-INT_ED_PER-26-124 recordó y reiteró al consultor que la definición de un ancho mínimo de calzada de 6,0 m, corresponde al mínimo normativo, contractual y funcional aplicable al corredor objeto de la ODS No. 1, y que dicho ancho se encuentra expresamente contemplado dentro del alcance contractual, por lo que su materialización no constituye una actividad adicional o no prevista.

Así mismo, el comunicado de interventoría CSDG-INT_ED_PER-26-153, emitido en respuesta al 0374.26 - C3514 - FAB GTC del consultor, concluyó expresamente que la solicitud de prórroga y adición para ODS 1 era no procedente, tanto por razones administrativas como técnicas, financieras y jurídicas, incluida su extemporaneidad.

Por tanto, no existe sustento para afirmar que en febrero de 2026 la Interventoría o la Entidad hubieran cambiado extemporáneamente el alcance de la ODS 1. Lo que existió fue la verificación técnica del cumplimiento normativo y contractual de un parámetro exigible desde el inicio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ODS 1 no corresponde a un producto aislado de geometría o de secciones viales, sino a un proyecto integral de estudios y diseños en Fase III que debe quedar técnica, funcional y económicamente estructurado. En ese sentido, no basta

con que el Consultor mantenga una sección de 6,0 m en el diseño geométrico. También debe demostrar, de manera integral y verificable, que la solución propuesta garantiza condiciones adecuadas de seguridad vial, mejora sustancial de la capacidad y de la operación del corredor, y soporta una evaluación económica coherente con los objetivos del proyecto. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que, conforme al análisis efectuado por la Interventoría en el oficio CSDG-INT_ED_PER-26-124, la evaluación económica de la ODS No. 1 tiene por objeto establecer la viabilidad social y económica del proyecto como insumo para la toma de decisiones de inversión y para su eventual financiación con recursos públicos, incluyendo regalías, lo cual exige que la alternativa finalmente adoptada no solo sea técnicamente ejecutable, sino también funcional, segura, consistente entre disciplinas y capaz de optimizar la inversión pública. Desde esta perspectiva, la ODS 1 debe llegar consolidada con el nivel de completitud, articulación interdisciplinaria y soporte técnico-económico necesario para sustentar su viabilidad ante eventuales instancias de decisión y financiación

Dentro del plan de contingencia y su cronograma presentado, se observa que el Consultor continúa estructurando la ODS 1 como si la complementación técnica asociada al ancho de 6,0 m correspondiera a un capítulo separado o a una actividad escindible del cuerpo principal de la orden, cuando en realidad se trata de productos únicos, consolidados e integrales que deben incorporar, de manera armónica, todas las condiciones técnicas necesarias para garantizar la completitud del diseño. Así mismo, aunque el Consultor presenta diagramas de barras y secuencias de actividades pendientes, no identifica de manera clara, verificable y suficiente los recursos reales de los que dispondrá para ejecutar dichas actividades dentro de los tiempos propuestos, ni explica cómo alcanzará los rendimientos superiores que requeriría el cumplimiento del nuevo horizonte solicitado.

6.1.1. Énfasis particular en topografía

La topografía constituye uno de los puntos más críticos del análisis, pues es el insumo base para varias especialidades.

- Mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-084 la Interventoría dejó consignado que, en la ODS 1, el levantamiento topográfico había llegado a una sexta versión, continuando en revisión por parte de la Interventoría, sujeto a verificación en campo y con cambios de cotas en los deltas entre versiones.
- Mediante oficio CSDG-INT_ED_PER-26-096 se reiteró que la topografía seguía sin aprobación por las diferencias encontradas, en cuanto a las cotas de varios deltas, y por la necesidad de verificaciones en campo con el fin de asegurar la calidad del levantamiento adicionales. A la fecha varias de estas inconsistencias persisten en la última versión en lo relacionado con las cotas del GPS 7, las coordenadas de algunos deltas, el ancho de la franja de levantamiento.

En consecuencia, la topografía no puede ser presentada por el Consultor como un simple producto pendiente de revisión, sino como un componente afectado por inconsistencia, reproceso y falta de confiabilidad técnica. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que la topografía no solo constituye un producto autónomo, sino el insumo base para múltiples disciplinas del diseño. En esa medida, las inconsistencias advertidas en campo, las diferencias entre versiones, los cambios de cotas, deltas y elementos faltantes u omitidos no impactan únicamente el componente topográfico, sino que inciden directamente en la

confiabilidad de las especialidades dependientes, como geometría, hidráulica, estructuras, pavimentos, predial y presupuesto. Por ello, no es técnicamente admisible presentar la topografía como un simple producto pendiente de pronunciamiento, cuando su historial evidencia reproceso, inestabilidad técnica y necesidad de verificaciones complementarias.

6.1.2. Ausencia de integración de las disciplinas esenciales de diseño

No existe una integración de retroalimentación entre las diferentes áreas o disciplinas de diseño. Al respecto, es vital efectuar con la sección transversal de 6.0 m de calzada, sistemas a considerar, en bordillos y sardineles para servir como elemento de evacuación hidráulica, por ausencia de cunetas, el análisis integral y conjunto con:

- **Demanda esperada vs. Capacidad vial ofrecida**, con el propósito de determinar la velocidad de operación esperada. Este análisis permitirá establecer por tramo vial las restricciones de operación a lo largo de la vida útil esperada con la implantación del diseño propuesto.
- **Los análisis de visibilidad horizontal y vertical** para detectar con el diseño propuesto posibles "cuellos de botella", con el propósito de realizar los ajustes al diseño geométrico, y consideraciones específicas de implantar bermas-cunetas en algunos tramos específicos.
- **Estos análisis no existentes**, imposibilitan adoptar medidas integrales de diseño que conlleven a garantizar una vida útil razonable del proyecto por implantar que propendan por que los beneficios esperados, representados en menores costos de operación vehicular y de tiempo de usuario, que generen ahorros a captar por la comunidad, al ser comparado con una situación y escenario sin proyecto.

6.2. Observaciones específicas sobre la ODS 2

En la ODS 2, el Consultor estructura su contingencia sobre la premisa de que la revisión de varios productos solo se haría a partir de la aprobación de productos precedentes, sugiriendo que la afectación principal deriva de esa secuencia de revisión.

No obstante, el propio 0529.26 reconoce que en ODS 2 el levantamiento topográfico estaba en revisión de Interventoría, que había sido radicado en quinta versión, y que varios productos, incluidos tránsito, pavimentos, forestal, presupuesto e informe final, se encontraban observados o en revisión condicional.

El CSDG-INT_ED_PER-26-084 documentó que en la ODS 2 ningún producto se encontraba aprobado al corte del 28 de enero de 2026 y que la causa principal del atraso radicaba en la insuficiente calidad técnica de los productos presentados. En consecuencia, no puede aceptarse que el atraso derive exclusivamente de la revisión por parte de la Interventoría.

De igual manera, se observa que el documento presentado por el Consultor expresamente señala que no se contempla reforzar el grupo de trabajo para esta ODS, bajo la premisa de que todos los productos se encuentran terminados. Esa afirmación es débil frente al estado real del de la ODS, pues el atraso no desaparece por el solo hecho de afirmar que los productos están elaborados; si existen devoluciones, observaciones, condicionamientos y dependencias técnicas entre componentes, el plan debía mostrar medidas concretas de aceleración, cierre y maduración

final. Al no hacerlo, la ODS 2 queda estructurada más como una espera intensiva de pronunciamientos que como un verdadero plan de contingencia. A criterio de la Interventoría, no es procedente otorgar la prórroga solicitada por el Consultor hasta el 18 de junio de 2026 para la presente ODS, toda vez que no se evidencia una justificación técnica suficiente que soporte que, tras casi siete (7) meses de ejecución, aún no se hayan culminado los estudios y diseños correspondientes.

6.3. Observaciones específicas sobre la ODS 3

En ODS 3, el Consultor afirma que la ejecución se vio afectada por modificaciones sucesivas al alcance, derivadas del retiro del tramo Villa Verde – Colegio Angloamericano y de la inclusión posterior de dos segmentos adicionales.

La Interventoría reconoce que, en ODS 3, existe un frente que exige análisis diferenciado respecto de los tramos incorporados posteriormente; sin embargo, ello no permite absorber ni convalidar el atraso previo e imputable a la Consultoría.

- El CSDG-INT_ED_PER-26-254 dejó documentado que el PDT de ODS 3 fue aprobado solo después de múltiples versiones observadas y que, aun con PDT aprobado, las actividades presentaban atrasos significativos respecto a lo inicialmente programado.
- Ese mismo oficio evidenció que las actividades topográficas previstas debían iniciar en noviembre de 2025, pero solo comenzaron el 3 de enero de 2026, configurándose un atraso de 52 días.

En este sentido, se rechaza expresamente la manifestación del Consultor según la cual la afectación de la ODS 3 sería atribuible exclusivamente a la Entidad y a la Interventoría, con ocasión del reemplazo de uno de los tramos, por cuanto se trata de una valoración unilateral que no refleja de manera integral la realidad de la ejecución del proyecto.

Al respecto, resulta necesario precisar que la ODS 3 inició el 27 de octubre de 2025 y que solo hasta el 26 de diciembre de 2025 se informó el retiro del tramo de Villaverde. No obstante, para esa fecha, la ejecución reportada por el Consultor para dicha ODS no superaba el 1%, pese a que ya había transcurrido más del 40% del plazo contractual previsto para su desarrollo.

En ese sentido, no resulta procedente atribuir de manera exclusiva a la Entidad y a la Interventoría la afectación señalada, ni puede entenderse que esta Interventoría acepta o convalida la interpretación expuesta por el Consultor.

7. Sobre la adición de recursos en ODS 1 y ODS 3

Respecto de la adición solicitada para la ODS 1, el concepto de esta Interventoría es de no aval en los términos presentados, dado que lo invocado por el Consultor corresponde a actividades comprendidas en el alcance original y no a actividades formalmente adicionales o sobrevinientes. En cuanto a la ODS 3, la posición de esta Interventoría es que la solicitud económica formulada por VELNEC no es procedente en los términos presentados, porque no segrega con precisión qué parte del costo corresponde realmente a actividades sobrevinientes y qué parte corresponde a atrasos, reprocesos o ineficiencias del alcance original.

No obstante, dado que una eventual adición compromete recursos públicos y requiere aprobación formal de la Entidad, dicho asunto se pone en su conocimiento y consideración sin que ello implique aval favorable de la Interventoría.

Aunado a lo anterior, se observa que la programación allegada por el Consultor incorpora estos financieros asociados a adiciones que no han sido aprobadas formalmente, utilizándolos como si se tratara de condiciones ya consolidadas para el cumplimiento del plan. Desde el punto de vista técnico-programático, ello debilita la confiabilidad del cronograma propuesto, por cuanto parte de supuestos económicos no perfeccionados y, por tanto, no verificables como base cierta del cierre.

8. Observaciones particulares al Plan de Contingencia.

El comunicado 0529.26 no solo solicita prórroga y recursos, sino que construye un plan de contingencia altamente condicionado.

- En la ODS 1, el propio Consultor incorpora como hito del plan la aprobación de costos adicionales, así como actividades sociales y prediales en conjunto con Interventoría.
- En la ODS 2, el mismo documento reconoce que el cronograma no contempla holguras amplias para revisiones extensas y que la topografía y la geometría constituyen el cimiento técnico del plan.

Esto demuestra que el plan no es autosuficiente, pues depende de aprobaciones, validaciones, actuaciones conjuntas y supuestos externos a la sola actividad del Consultor. En consecuencia, no ofrece a la Entidad una garantía objetiva de cierre real dentro del nuevo horizonte propuesto. A ello se agrega que el plan presentado no contempla holguras amplias ni mecanismos robustos de absorción de desvíos, sino que se encuentra estructurado sobre una lógica de alta dependencia entre productos base y productos derivados, lo que incrementa el riesgo de efecto dominó ante cualquier demora, observación o ajuste técnico en componentes críticos como topografía, geometría, geotecnia y presupuesto. En consecuencia, el documento no ofrece a la Entidad una garantía técnica objetiva de cierre dentro del horizonte propuesto, sino una programación altamente sensible a variables sucesivas de validación.

9. Sobre la probabilidad objetiva de cumplimiento del plazo propuesto para las ODS 1 y 3.

Ahora bien, revisado el comunicado 0529.26 - C3514 - FAB GTC del 30 de marzo de 2026, se observa que el Consultor propone nuevas fechas de terminación para las ODS en ejecución y estructura para ello cronogramas, hitos y secuencias de actividades; no obstante, el documento no desarrolla un análisis técnico cuantitativo que soporte la viabilidad real de dichos plazos a partir del comportamiento histórico de ejecución del contrato. En particular, el Consultor no expone rendimientos promedio semanales, productividades efectivamente alcanzadas, capacidad operativa demostrada ni comparación alguna entre el avance real observado y el avance requerido para cumplir las fechas propuestas; y, adicionalmente, tampoco acredita de manera suficiente cómo mejorará esos rendimientos, ni qué medidas concretas adoptará para incrementar su productividad y materializar el nuevo horizonte solicitado. Por tanto, la sola

presentación de un nuevo cronograma no permite concluir, por sí misma, que este resulte técnica y objetivamente alcanzable.

Al respecto, y con el fin de complementar el análisis de factibilidad del plazo propuesto, esta Interventoría efectuó una revisión comparativa entre el avance programado en el horizonte solicitado por el Consultor y el comportamiento real de avance observado por ODS, con base en los porcentajes de ejecución reportados en los distintos cortes de seguimiento. De dicho ejercicio se desprenden las siguientes consideraciones:

9.1. Plazo de la ODS 1:

El Consultor solicita para la ODS 1 un plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2026; no obstante, al contrastar dicha proyección con el comportamiento real del avance registrado durante la ejecución de la orden, así como con los productos y actividades aún pendientes para su culminación, entre ellos la complementación de la exploración geotécnica, el diseño de estructuras y demás componentes asociados, se evidencia que la meta planteada no se encuentra suficientemente soportada en el documento presentado.

Para efectos del presente análisis, esta Interventoría realizó una proyección del avance esperable de la ODS al 22 de junio de 2026, con base en el comportamiento histórico real de su ejecución, tomando como referencia el mayor rendimiento promedio semanal efectivamente registrado durante el desarrollo de la orden. Dicho rendimiento fue calculado a partir de los porcentajes de avance mensual informados por esta Interventoría, con el propósito de construir un escenario favorable, sustentado en la máxima productividad real observada y no en supuestos teóricos o expectativas no acreditadas.

MES	Corte Mensual	Ejecutado real	Rendimiento Mensual	Rendimiento promedio Semanal
INICIO	8/9/2025	0%		
MES 1	9/10/25	6,0%	6,0%	1,4%
MES 2	6/11/25	12,0%	6,0%	1,4%
MES 3	4/12/25	20,6%	8,6%	2,0%
MES 4	29/12/25	24,0%	3,4%	0,8%
MES 5	2/02/26	27,0%	3,0%	0,7%
MES 6	2/03/26	38,0%	11,0%	2,6%
MES 7	24/03/26	49,0%	11,0%	3,7%

Conforme a dicho ejercicio, el mayor rendimiento promedio semanal corresponde al periodo con corte a 24 de marzo de 2026, en el cual se registró un desempeño equivalente al 3,7% semanal. Bajo ese escenario, que corresponde al mejor comportamiento efectivamente alcanzado por el Consultor a la fecha, la proyección indicaría que la ODS podría alcanzar su terminación hacia el final del mes de junio de 2026.

Corte a final del mes		Programación inicial	Prórroga No. 1	Prórroga No. 2 solicitada 0529.26	Ejecutado real	Ejecutado proyectado de acuerdo con el máximo rendimiento semanal reportado
MES 1	sep-25	2,26%			6,00%	
MES 2	oct-25	31,86%			12,00%	
MES 3	nov-25	70,30%			20,59%	
MES 4	dic-25	100,00 %			23,97%	
MES 5	ene-26		99,00 %		27,00%	
MES 6	feb-26		100,00%		38,00%	
MES 7	mar-26			20,00%		53,60 %
MES 8	abr-26			59,00%		69,20 %
MES 9	may-26			87,00%		84,80 %
MES 10	jun-26			100,00%		100,00 %
FIN PRÓRRO	9-jul-26					

En ese sentido, al comparar el avance programado por el Consultor en la solicitud de prórroga con el avance ejecutado proyectado bajo el escenario más favorable, se observa que, en un caso optimista, la terminación de la ODS resultaría teóricamente alcanzable dentro del horizonte solicitado. No obstante, esta conclusión debe analizarse con cautela, dado que el Consultor no explica ni soporta de manera suficiente cuáles serán los recursos, medidas operativas, estrategia de gestión, ajustes metodológicos o mecanismos de control con los que garantizará el sostenimiento de ese rendimiento semanal mínimo hasta el cierre de la orden. A ello se suma que la programación propuesta se encuentra prácticamente ajustada al límite del plazo solicitado, sin evidenciar márgenes de holgura relevantes que permitan absorber desviaciones propias del proceso de cierre.

Por tanto, aunque la proyección permite advertir que la fecha propuesta podría resultar compatible con el mejor rendimiento histórico observado, el 0529.26 no acredita de manera clara, concreta y verificable cómo se mantendrá dicho nivel de productividad durante el periodo restante, ni bajo qué esquema técnico y operativo se evitará una nueva desviación del cronograma. Adicionalmente, la ausencia de holguras significativas dentro del horizonte proyectado implica que cualquier eventualidad técnica, administrativa, operativa o de coordinación —como nuevas observaciones, reprocesos, ajustes entre disciplinas, demoras en actividades críticas o cualquier imprevisto propio de la ejecución— tendría una incidencia directa sobre el cumplimiento de la fecha final prevista. En consecuencia, la fecha planteada no puede entenderse, por sí sola, como una meta suficientemente soportada desde el punto de vista de gestión, control y administración del riesgo del proyecto.

9.2. Plazo de la ODS 2:

En el caso de la ODS No. 2, el Consultor solicita un plazo de ejecución hasta el 18 de junio de 2026; no obstante, al contrastar dicha proyección con el comportamiento real de avance de la

ODS y considerando los pendientes de la ODS, se evidencia que la meta planteada no se encuentra suficientemente soportada en los términos expuestos en la solicitud.

De igual forma que para la ODS No. 1, esta Interventoría realizó una proyección del avance esperable de la ODS al 18 de junio de 2026, con base en el comportamiento histórico real de su ejecución, tomando como referencia el mayor rendimiento promedio semanal efectivamente registrado durante el desarrollo de la orden. Dicho rendimiento fue calculado a partir de los porcentajes de avance mensual informados por esta Interventoría, con el propósito de construir un escenario favorable, sustentado en la máxima productividad real observada y no en supuestos teóricos o expectativas no acreditadas.

MES	Corte Mensual	Ejecutado real	Rendimiento Mensual	Rendimiento promedio Semanal
INICIO	8/9/2025	0%		
MES 1	9/10/25	3,0%	0,7%	0,2%
MES 2	6/11/25	7,0%	1,6%	0,4%
MES 3	4/12/25	16,8%	4,0%	0,9%
MES 4	29/12/25	25,0%	5,9%	1,4%
MES 5	2/02/26	41,0%	9,6%	2,3%
MES 6	2/03/26	53,0%	12,5%	2,9%
MES 7	24/03/26	64,0%	15,1%	5,0%

Conforme a dicho ejercicio, el mayor rendimiento promedio semanal corresponde al periodo con corte a marzo de 2026, en el cual se registró un desempeño equivalente al 5,0% semanal. Bajo ese escenario, que corresponde al mejor comportamiento efectivamente alcanzado por el Consultor a la fecha, la proyección indicaría que la ODS podría alcanzar su terminación hacia el mes de mayo de 2026, es decir, antes del plazo solicitado en el comunicado 0529.26.

Corte a final del mes	Programación inicial	Prórroga No. 1	Prórroga No. 2	Prórroga No. 3 solicitada 0529.26	Ejecutado real	Ejecutado proyectado de acuerdo con el máximo rendimiento semanal reportado
MES 1	sep-25	2,23%			3,0%	
MES 2	oct-25	44,02%			7,0%	
MES 3	nov-25	88,16%			16,8%	
MES 4	dic-25 (15/12/2025)	100,00 %			25,0%	
MES 5	ene-26 (31/01/2026)		100,00 %		41,0%	
MES 6	feb-26 (16/02/2026)			100,00%	53,0%	
MES 7	mar-26			91,00%		70,30 %
MES 8	abr-26			96,00%		91,60 %
MES 9	may-26			99,00%		100,00 %
MES 10	jun-26			100,00%		100,00 %
FIN PRÓRRO	9-jul-26					

En ese sentido, al comparar el avance programado por el Consultor en la solicitud de prórroga con el avance ejecutado proyectado bajo el escenario más favorable, se observa que, en un caso optimista, la terminación de la ODS resultaría teóricamente alcanzable dentro del horizonte solicitado e incluso antes de dicha fecha. No obstante, esta conclusión debe analizarse con cautela, dado que el Consultor no explica ni soporta de manera suficiente cuáles serán los

recursos, medidas operativas, estrategia de gestión, ajustes metodológicos o mecanismos de control con los que garantizará el sostenimiento de ese rendimiento semanal hasta el cierre de la orden.

En consecuencia, si bien la proyección indicaría que la ODS No. 2 podría cerrarse en un plazo inferior al solicitado, ello no releva al Consultor de estructurar un plan de contingencia técnica y operativamente sólido, en el que se identifiquen con claridad las acciones concretas que permitirán sostener el desempeño requerido, optimizar el tiempo de terminación y reducir el horizonte de cierre en línea con la necesidad manifestada por la Entidad de no extender innecesariamente esta ODS. Así mismo, dicha programación debe contemplar una holgura razonable y controlada, suficiente para absorber ajustes menores, coordinaciones entre disciplinas o eventualidades propias del cierre, sin que ello implique ampliar de forma excesiva el plazo propuesto ni trasladar nuevamente el riesgo de desviación a la etapa final del proyecto.

9.3. Plazo de la ODS 3:

En el caso de la ODS No. 3, el Consultor solicita un plazo de ejecución hasta el 9 de julio de 2026; no obstante, al contrastar dicha proyección con el comportamiento real del avance registrado durante la ejecución de la orden, y considerando que a la fecha continúa pendiente la entrega de más de la mitad de los volúmenes, sin que se haya logrado la aprobación integral de ninguno de ellos para la totalidad de los tramos, se evidencia que la meta planteada no resulta plenamente alcanzable en los términos propuestos. Adicionalmente, el rendimiento esperado para alcanzar dicha fecha de terminación no se encuentra suficientemente soportado en la solicitud presentada.

Con el propósito de verificar la razonabilidad de la fecha propuesta, esta Interventoría analizó el comportamiento histórico del avance de la ODS, identificando que el mayor rendimiento promedio semanal efectivamente registrado durante la ejecución corresponde a 3,1% semanal, calculado a partir del incremento de avance observado entre el 2 de febrero de 2026 y el 2 de marzo de 2026. Este valor constituye el mejor desempeño real demostrado por el Consultor a la fecha y, por tanto, representa el referente histórico objetivo de mayor productividad alcanzada.

MES	Corte Mensual	Ejecutado real	Rendimiento Mensual	Rendimiento promedio Semanal
INICIO	8/9/2025	0%		
MES 1	9/10/25	0,0%	0,0%	0,0%
MES 2	6/11/25	0,0%	0,0%	0,0%
MES 3	4/12/25	0,0%	0,0%	0,0%
MES 4	29/12/25	0,9%	0,9%	0,2%
MES 5	2/02/26	1,0%	0,1%	0,0%
MES 6	2/03/26	14,0%	13,0%	3,1%
MES 7	24/03/26	19,0%	5,0%	1,7%

No obstante, para efectos de construir una estimación más ajustada a las condiciones reales de cierre de la ODS No. 3, esta Interventoría considera razonable emplear un rendimiento proyectado del orden de 4,0% semanal, bajo el entendido de que los trece tramos cuentan ya con actividades base de topografía y exploración desarrolladas por el Consultor, aunque actualmente se encuentren en revisión en distintas versiones, y considerando además que no

necesariamente todos los tramos requieren el desarrollo completo de componentes como geotecnia o estructuras y no todos requerirán diseños de traslado de redes secas y húmedas. En esa medida, el universo de actividades pendientes no es homogéneo para la totalidad de los tramos, circunstancia que está en definición según el avance de los estudios y que permite considerar, para fines de proyección, un rendimiento algo superior al máximo históricamente alcanzado, siempre que el Consultor concentre y refuerce efectivamente sus recursos en las actividades faltantes y en la atención oportuna de observaciones.

Así, aunque el rendimiento de 3,1% semanal se mantiene como el valor histórico real de referencia, esta Interventoría adopta para la estimación un escenario de 4,0% semanal por estimarlo más representativo de la configuración actual de los pendientes de la ODS. Sin embargo, debe precisarse que dicho escenario conserva un carácter prospectivo y condicionado, en tanto supone una mejora efectiva en la productividad reciente del Consultor y una gestión focalizada de los componentes aún no cerrados:

Corte a final del mes		Programación inicial	Prórroga No. 3 solicitada 0529.26	Ejecutado real	Ejecutado proyectado de acuerdo con el máximo rendimiento semanal reportado
MES 2	oct-25	0,00%		7,0%	
MES 3	nov-25	1,59%		16,8%	
MES 4	dic-25	23,90 %		25,0%	
MES 5	ene-26	55,23 %		41,0%	
MES 6	feb-26	89,54%		53,0%	
MES 7	mar-26 (19/03/2026)	100,00%	22,00%		24,00%
MES 8	abr-26		52,00%		41,00%
MES 9	may-26		81,00%		58,00%
MES 10	jun-26		98,00%		75,00%
FIN PRÓRRO	9-jul-26		100,00%		81,00%
MES 11	Jul -2026				92,00%
MES 12	Agos-2026 (Segunda semana)				100,00%

En ese sentido, al comparar el avance programado por el Consultor en la solicitud de prórroga con el avance ejecutado proyectado bajo el escenario ajustado por esta Interventoría, se observa que la terminación de la ODS no resultaría alcanzable dentro del horizonte solicitado. En efecto, aun suponiendo que el Consultor logre sostener un rendimiento promedio semanal del 4,0%, superior al mejor rendimiento histórico efectivamente evidenciado y adoptado en esta oportunidad como un escenario favorable ajustado a la naturaleza de las actividades pendientes, el avance proyectado al 9 de julio de 2026 sería únicamente del 81,0%, porcentaje inferior al 100% requerido para su cierre. Bajo ese mismo escenario, la ODS solo alcanzaría su terminación hacia la segunda semana de agosto de 2026, lo que evidencia una brecha relevante entre la fecha propuesta por el Consultor y la capacidad de ejecución que razonablemente puede esperarse para la culminación de la orden.

En consecuencia, desde una perspectiva de gerencia de proyectos, la fecha planteada por el Consultor no se encuentra suficientemente soportada en términos de rendimiento, secuencia de

cierre y capacidad operativa esperable. Lo anterior, por cuanto incluso bajo un escenario favorable de proyección, que supone una mejora frente al rendimiento histórico real observado, la meta propuesta no logra alcanzarse dentro del plazo solicitado. En ese sentido, el cronograma presentado mantiene una condición de alta exposición al riesgo, al no incorporar margen suficiente para absorber contingencias, reprocesos, ajustes interdisciplinarios, atención de observaciones técnicas o cualquier otro imprevisto propio de la etapa de cierre. Por consiguiente, el plazo solicitado no puede considerarse una línea base plenamente realista ni controlable para la gestión de la ODS, y refleja una programación que, en los términos expuestos por el Consultor, presenta una alta probabilidad de nueva desviación frente al horizonte propuesto.

10. Consideraciones legales de la solicitud.

La comunicación 0529.26-C3514-FAB GTC es presentada por el Consultor como un documento que más allá de presentar una solicitud de modificación contractual que se espera sea objetiva y fuertemente sustentada técnica y contractualmente, alberga un amplio contenido de constancias defensivas frente a la Interventoría y la Entidad, con afirmaciones descontextualizadas que desdibujan la realidad contractual y sin la objetividad que también implica que, en su solicitud el consultor resalte sus propias actuaciones de oportunidad y calidad. El contratista expone argumentos inexactos como motivos de contingencia para cada ODS, indicando que la necesidad del tiempo adicional se origina en causas externas, así: *"la solicitud de ampliar el plazo no obedece a causas atribuibles, directa o indirectamente, a la gestión o incumplimiento de esté Consultor, la situación se deriva de los requerimientos propios de planeación y la priorización de actividades por parte de la Entidad."* Con lo cual pretende dar una apariencia de presunta legalidad para la procedencia de dicha solicitud.

Todo soporte de solicitud de adición, prórroga o cualquier modificación contractual, hace parte integral del expediente de un contrato y no es aceptable que una solicitud de prórroga sea el medio para que el contratista exponga argumentos de defensa en contra de la interventoría y Entidad sin analizar a fondo una gestión oportuna de su parte que justifique la procedencia de la solicitud.

En términos generales, el consultor no puede condicionar la legalidad de su retraso a la celeridad de la interventoría cuando los productos radicados inicialmente se han encontrado carentes del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos de acuerdo con los registros mostrados por la Interventoría. El *"silencio administrativo"* alegado por el consultor no lo exime de su responsabilidad de entregar productos que cumplan estrictamente con el anexo técnico. Aunado a lo anterior, de los argumentos expuestos por VELNEC se evidencia inexistencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para que una prórroga sea procedente, los hechos que la motivan deben ser imprevisibles e irresistibles que impidan o hagan imposible la ejecución del contrato de consultoría.

En la solicitud, el contratista se presenta como aquella parte a la que le han sido impuestas condiciones contractuales adversas *"con modificaciones sucesivas al alcance"* su argumento se basa en quejas que finalmente no han sido formalizadas durante la ejecución contractual, argumentos tardíos que igualmente debe estar justificados técnicamente.

En ese sentido, el consultor alega que los atrasos o la justificación de no haber cumplido con su obligaciones se deben a *"la falta de oportunidad en la gestión de la interventoría"*; *"la falta de*

oportunidad en el control, el cual, tras 77 días de silencio administrativo, ha bloqueado la validación de diseños vinculantes y el cierre integral del proyecto"; "se deriva de los requerimientos propios de planeación y la priorización de actividades por parte de la Entidad"; "oportunidad en las revisiones y a ajustes de alcance no formalizados". Sin embargo, la normativa de contratación estatal exige que el consultor, como experto técnico, prevea las contingencias normales de la ejecución, incluyendo la gestión en la entrega oportuna de los productos objeto de revisión y/o ajuste y los tiempos de revisión del interventor, así como la debida atención de las observaciones de parte del equipo técnico de la interventoría como experto elegido para realizar la revisión de los productos de diseño, las cuales han presentado absoluta resistencia a ser atendidas. El propio contratista ha contribuido a los atrasos evidenciados, en algunas ocasiones, con entregas tardías, o entregas que innecesariamente activan la gestión de revisión por parte de la interventoría quien en múltiples ocasiones verifica que el producto recibido continúa sin atender los ajustes requeridos por quien tiene la investidura para exigirlo. Muchas causas no se constituyen en una causa externa.

Conclusiones

- a) La comunicación del consultor 0529.26 no se encuentra debidamente soportada, en los términos requeridos, para que esta Interventoría emita aval favorable a la prórroga No. 2 ni a la adición solicitada, por cuanto no presenta una segregación clara entre hechos realmente sobrevinientes y situaciones imputables al propio desempeño del Consultor, y mezcla solicitud contractual con constancias defensivas frente a la Interventoría y la Entidad.
- b) Las justificaciones expuestas por el Consultor en el comunicado 0529.26 no se encuentran debidamente soportadas, ni permiten concluir que la necesidad de prórroga y de recursos adicionales obedezca de forma principal a hechos externos, sobrevinientes y ajenos a su propia gestión.
- c) El comportamiento histórico de ejecución demuestra desviaciones críticas de plazo atribuibles al Consultor en la radicación inicial de productos y en la atención de observaciones, con tiempos acumulados de respuesta que exceden lo razonable para una gestión de cierre eficiente y con múltiples iteraciones de entrega que evidencian baja maduración documental y técnica. En términos de gerencia del cronograma, esas desviaciones han impactado de manera directa la ruta de cierre de las ODS y constituyen una manifestación objetiva del atraso e incumplimiento que presenta el contrato a la fecha.
- d) El Consultor fue contratado para ejecutar los estudios y diseños con plena autonomía técnica y administrativa, con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo garantizar que los productos se presenten con la calidad, completitud, consistencia técnica e idoneidad exigidas contractualmente. Por ello, la función de revisión de la Interventoría no puede entenderse como un mecanismo de maduración o construcción del producto por cuenta del Consultor, sino como una verificación técnica posterior sobre entregables que ya debieron haber sido estructurados de manera integral y aptos para aprobación.
- e) En la ODS 1 no resulta procedente que el Consultor continúe atribuyendo a la Entidad o a la Interventoría una supuesta modificación del alcance, pues la trazabilidad contractual y técnica demuestra que lo requerido correspondía al desarrollo integral del diseño dentro del alcance originalmente contratado. Así mismo, el plan presentado no demuestra de manera suficiente cómo garantizará el cierre completo, armónico y técnicamente viable de la ODS dentro del plazo propuesto. Si bien el análisis de rendimientos efectuado por la Interventoría permite

advertir que, bajo un escenario teóricamente favorable construido con base en el mejor rendimiento semanal observado, la terminación podría verse compatible con el horizonte solicitado, el Consultor no acredita con claridad los recursos, medidas de gestión, estrategia de cierre ni holguras mínimas que permitan sostener ese desempeño y asegurar efectivamente la terminación de la ODS 1 en el tiempo propuesto. Adicionalmente, tampoco demuestra de manera suficiente que el diseño final, como proyecto integral, quede en condiciones de garantizar seguridad vial, mejorar de forma sustancial la capacidad y la operación del corredor y sustentar una evaluación económica consistente con la optimización de la inversión pública, aspectos indispensables para consolidar la viabilidad técnica y económica del proyecto y soportar decisiones de inversión y eventuales fuentes públicas de financiación, incluyendo regalías.

- f) En la ODS 2, el plazo solicitado por el Consultor no se encuentra suficientemente justificado, pues el estado real de avance y el análisis de rendimientos históricos efectuado por esta Interventoría muestran que su terminación podría alcanzarse en un término inferior al propuesto en el comunicado 0529.26. En efecto, el propio análisis comparativo incluido en este concepto evidencia que, bajo el mejor rendimiento promedio semanal efectivamente observado, la ODS 2 podría cerrarse hacia el mes de mayo de 2026, es decir, antes del horizonte solicitado por el Consultor. En consecuencia, esta orden de servicio no soporta una extensión tan amplia del plazo y, por el contrario, exige un plan de cierre más preciso, exigente y coherente con su nivel real de avance, con medidas concretas para sostener el desempeño requerido y optimizar el tiempo de terminación.
- g) En la ODS 3, el cronograma presentado por el Consultor no ofrece soporte técnico suficiente para tener por acreditada la fecha de terminación propuesta. Ello obedece a que, además de persistir el pendiente de desarrollo y entrega de la mayoría de los productos para los trece tramos, especialmente en volúmenes críticos aún no presentados, el análisis de rendimientos históricos realizado por esta Interventoría demuestra que el avance requerido para cumplir el plazo solicitado supera de manera significativa la capacidad de ejecución efectivamente acreditada a la fecha. En consecuencia, la programación de cierre de la ODS 3 no puede considerarse realista, verificable ni compatible con el estado actual de desarrollo del proyecto.
- h) Las solicitudes de adición de recursos para las ODS 1 y 3 no se encuentran suficientemente soportadas ni cuentan con aval favorable de esta Interventoría en los términos presentados por el Consultor. En la ODS 1, porque los costos invocados se relacionan con actividades comprendidas en el alcance originalmente contratado. En la ODS 3, porque no se identifica con la claridad necesaria qué parte de los mayores costos sería realmente atribuible a actividades sobrevinientes y qué parte corresponde a atrasos, reprocesos o ineficiencias del desarrollo original. En consecuencia, y dado que se trata de una eventual modificación económica del contrato, estos aspectos se ponen en conocimiento y consideración de la Entidad, por ser ésta la competente para decidir sobre una eventual aprobación formal, si a ello hubiere lugar, con base en la valoración integral de los soportes, la justificación detallada y la procedencia contractual de la solicitud.

De manera general, esta Interventoría no encuentra procedente que el Consultor sustente la necesidad de la prórroga en supuestas actuaciones de la Entidad o de la Interventoría, pues dichas afirmaciones ya fueron objeto de análisis y desvirtuación en el presente concepto y, por tanto, no constituyen soporte técnico ni contractual suficiente para una modificación del plazo. La aceptación de una prórroga, de llegar a estudiarse por la Entidad, deberá fundarse en una

justificación seria, objetiva, segregada y plenamente acreditada, y no en constancias unilaterales o en imputaciones que no reflejan de manera íntegra la realidad de la ejecución contractual. Adicionalmente, el plan presentado por el Consultor sigue siendo condicionado, no es autosuficiente, no demuestra con claridad los recursos, la estrategia de cierre ni los mecanismos de control requeridos, y no incorpora holguras razonables que permitan absorber desviaciones propias de la etapa final del proyecto, de modo que cualquier ajuste técnico, reproceso o retraso en actividades críticas comprometería directamente la ruta de cierre y la fecha final propuesta. En consecuencia, esta Interventoría no encuentra soporte técnico, contractual y de gestión suficiente para avalar la comunicación 0529.26 en los términos presentados.

No obstante lo anterior, esta Interventoría considera que, en cumplimiento de la normatividad vigente y en búsqueda de la protección del interés público comprometido en la adecuada terminación del proyecto, la Entidad podría estudiar una eventual prórroga del contrato, siempre y cuando el Consultor presente un nuevo documento claro y debidamente estructurado, libre de condicionantes, con segregación real de causas, cronograma verificable, definición concreta de recursos y responsables, y demostración objetiva de cómo cumplirá efectivamente con los tiempos y productos pendientes. En todo caso, esa eventual consideración debe entenderse como una medida orientada exclusivamente a procurar la culminación adecuada del objeto contractual y no como una convalidación del contenido actual del comunicado 0529.26, el cual no se encuentra debidamente soportado en los términos exigibles. De igual forma, dicha eventual prórroga no extingue, sana ni deja sin efecto los antecedentes de presunto incumplimiento y de deficiencia de calidad que ya reposan en conocimiento de la Entidad, los cuales conservan autonomía propia dentro del expediente contractual y deben ser valorados por ésta con fundamento en los hechos, evidencias y soportes previamente remitidos por la Interventoría. Lo anterior resulta consistente con el Manual de Supervisión e Interventoría, que trata de manera diferenciada la modificación de contratos y el informe y solicitud de aplicación de sanciones contractuales, y exige que toda modificación contractual esté debidamente justificada, soportada y previamente conceptuada por el interventor, así como con los antecedentes ya documentados por esta Interventoría mediante los oficios CSDG-INT_ED_PER-25-217, CSDG-INT_ED_PER-26-084, CSDG-INT_ED_PER-26-254, CSDG-INT_ED_PER-26-314 y CSDG-INT_ED_PER-26-318.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORÍA SDG

NIT. 901.953.641-9



Alejandro Alba Quintero
Director de Interventoría

Anexos: N/A

C.C.:

- Ingeniero Marco Rendón Arboleda - Supervisor del Contrato No. 3649-2025.
- Consecutivo

Proyectó: AAQ.

Elaboró: LGB-AAQ-MIA.

Revisó: MIA-AAQ-ESAP.